



CUT: 100316-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0733-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 03 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Moquegua** e ingresado con **CUT N° 100316-2022**, presentado por Margarita Zelmira Pari Quispe de Lazo; sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias.

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: ***"(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario."***

Que, con Resolución Administrativa N° 0018-2005-ATDR.M/DRA.MOQ, asignó derecho de uso de agua para el predio con CC 00821, a favor de Montes Quintanilla Julián Esgardo, conforme dicho acto administrativo.

Que, mediante escrito de fecha de recepción 17-06-2022 la administrada solicitó extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio denominado "Ladera del Chalco" identificado con CC N° 00821, para tal efecto adjunta, entre otros; 1) Solicitud, 2) Copia de

DNI, 3) Ficha Registral 11042841, 11042842 y 11042843, 4) Copia de Resolución Administrativa N°08-2005-ATDR.M/DRA.MOQ, 5) Constancia de no adeudo N°072-2022-JJ.UU/TORATA.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 085-2022-ANA-AAA.CO/JMPV, señala lo siguiente:

- Se realizó la consulta en el aplicativo MIDARH módulo de derechos de uso de agua respecto del predio con CC N° 00821, este cuenta con licencia de uso de agua a través de la R.A. N° 0018-2005 ATDR.M/DRA.MOQ, en el bloque de riego Santa Rosa, con código PMOQ-50-B14 de la Comisión de Regantes Santa Rosa, de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Moquegua.
- De acuerdo con Verificación Técnica realizada por la ALA, se constató que el predio 00821 ha sido subdividido en las UC N° 025992, 025994 y 025993, los tres predios cuentan con infraestructura de aprovechamiento, se viene realizando la actividad agraria.
- Respecto de la titularidad de los predios UC N° 025992, 025994 y 025993 se adjuntó copias de la Partida Registral Partida Registral 11042841, 11042843, 11042842, Copias Informativas de Plano Catastral (identificando el centroide), para el cálculo del volumen máximo de agua a otorgar se tomará como referencia el área bajo riego considerada en la licencia de uso de agua al predio con CC N° 00821.
- Existen elementos técnicos para recomendar la extinción de la licencia de uso superficial con fines agrarios otorgada al predio con UC N° 00821 a través de la R.A. N° 0018-2005 ATDR.M/DRA.MOQ a favor de Montes Quintanilla Julián Esgardo y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al predio n CC N° 025992, 025994 y 025993.

Que, efectuada la valoración de orden de jurídico mediante Informe Legal N° 115-2022-ANA-AAA.CO/MAOT, se concluyó lo siguiente:

- La administrada ha cumplido con sustentar su pedido y presentar los requisitos establecidos en el TUPA y la R.J. N° 007-2015-ANA.
- Asimismo, respecto de la titularidad de los predios UC N° 025992, 025994 y 025993 se adjunta copias de la Partida Registral Partida Registral 11042841, 11042843, 11042842 que determina el tracto sucesivo.
- Es decir, que conforme a lo establecido en el artículo 1529° del Código Civil Peruano, donde se aprecia que la administrada ha cumplido con presentar documentos, donde se acredita el tracto sucesivo y titularidad a favor de la parte administrada, conforme la documentación referida.
- En ese sentido, corresponde extinguir la licencia otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0018-2005-ATDR.M/DRA.MOQ, a Montes Quintanilla Julián Esgardo y otorgar el derecho a favor de la parte administrada de acuerdo con la evaluación contenida del Informe Técnico N° 085-2022-ANA-AAA.CO/JMPV, teniendo en cuenta la rectificación de área señalada precedentemente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el D.S. N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a Montes Quintanilla Julian Esgardo otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0018-2005-ATDR.M/DRA.MOQ, respecto del predio con CC N° 00821, conforme al contenido del Informe Técnico N° 085-2022-ANA-AAA.CO/JMPV, de acuerdo con lo glosado en la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, conforme al contenido del Informe Técnico N° 085-2022-ANA-AAA.CO/JMPV, y de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
PARI QUISPE DE LAZO MARGARITA ZELMIRA LAZO PARI ARIANELA ADA LAZO PARI EDILBERTO ELVIS LAZO PARI YESENIA HIDALINA LAZO PARI OSWALDO LUIS LAZO PARI ROXANA ELIANA	04403527 04431205 04429466 04437738 04428733 04432531	025992	LADERA DE CHALZO	0,028	504,00
PARI QUISPE DE LAZO MARGARITA ZELMIRA LAZO PARI ARIANELA ADA LAZO PARI EDILBERTO ELVIS LAZO PARI YESENIA HIDALINA LAZO PARI OSWALDO LUIS LAZO PARI ROXANA ELIANA	04403527 04431205 04429466 04437738 04428733 04432531	025993	LADERA DE CHALZO	1,326	23 868,00
PARI QUISPE DE LAZO MARGARITA ZELMIRA LAZO PARI ARIANELA ADA LAZO PARI EDILBERTO ELVIS LAZO PARI YESENIA HIDALINA LAZO PARI OSWALDO LUIS LAZO PARI ROXANA ELIANA	04403527 04431205 04429466 04437738 04428733 04432531	025994	LADERA DE CHALZO	0,446	8028,00

Centroide del lugar de uso, UTM WGS 84		Predio 025992 E 303735 N 8112749	Predio 025993 E 303755 N 8112668	Predio 025994 E 303679 N 8112667	
UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE ASIGNACION DE AGUA			
DEPARTAMENTO	MOQUEGUA	BLOQUE DE RIEGO	SANTA ROSA	CODIGO DE BLOQUE	PMOQ-50-B14
PROVINCIA	MARISCAL NIETO	FUENTE DE AGUA NOMBRE	RIO TAMBO TUMILACA	TIPO DE FUENTE	SUPERFICIAL
DISTRITO	MOQUEGUA	NOMBRE DE BOCATOMA	CHIMBA ALTA	NOMBRE DE CANAL	ALFALFARES
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
JUNTA DE USUARIOS	DISTRITO DE RIEGO MOQUEGUA	APROBACION DE BLOQUE	RA 01-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	ASIGNACION DE BLOQUE	RA 070-2005-ATDR.M/DRA.MOQ Y RA 074-2006-ATDR.M/DRA.MOQ
COMISION DE USUARIOS	SANTA RITA				

CUADRO Nº 02: DESAGREGADO MENSUAL- PREDIO CC 025992:

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
40,56	37,31	40,72	38,31	36,48	29,48	26,90	37,81	45,80	58,96	56,80	54,88	504,00

CUADRO Nº 03: DESAGREGADO MENSUAL- PREDIO CC 025993:

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
1920,64	1766,83	1928,53	1814,16	1727,39	1396,11	1273,85	1790,49	2169,10	2792,22	2689,69	2598,98	23868,00

CUADRO Nº 04: DESAGREGADO MENSUAL- PREDIO CC 025994:

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
646,01	594,27	648,66	610,19	581,01	469,58	428,46	602,23	729,58 9	939,16	904,68	874,17	8028,00

ARTÍCULO 3º.- Los titulares de la licencia quedan obligados a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a la parte administrada y a la Junta del Distrito de Riego Moquegua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT